

A

Confesso Yo Thomas Moreno Polo Ver.
Suavilla traves Reinos de Lorenzo
Munici de mi vecino, ya que me
que este de mi suavilla de la de la
Maternia de Aguavina mi en ugeri och.
D. D. para pagar esta cana de ugeri.
Barra como confesso de Torraya de
ag. no solo de judicaron en suhijuela de
de que de suavilla. pp. de Lorenzi lo firmo
en ugeri. y Noburibie de ugeri de
mi vecino. ochentay tres = Thomas Moreno Polo

111 2080 55 {

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



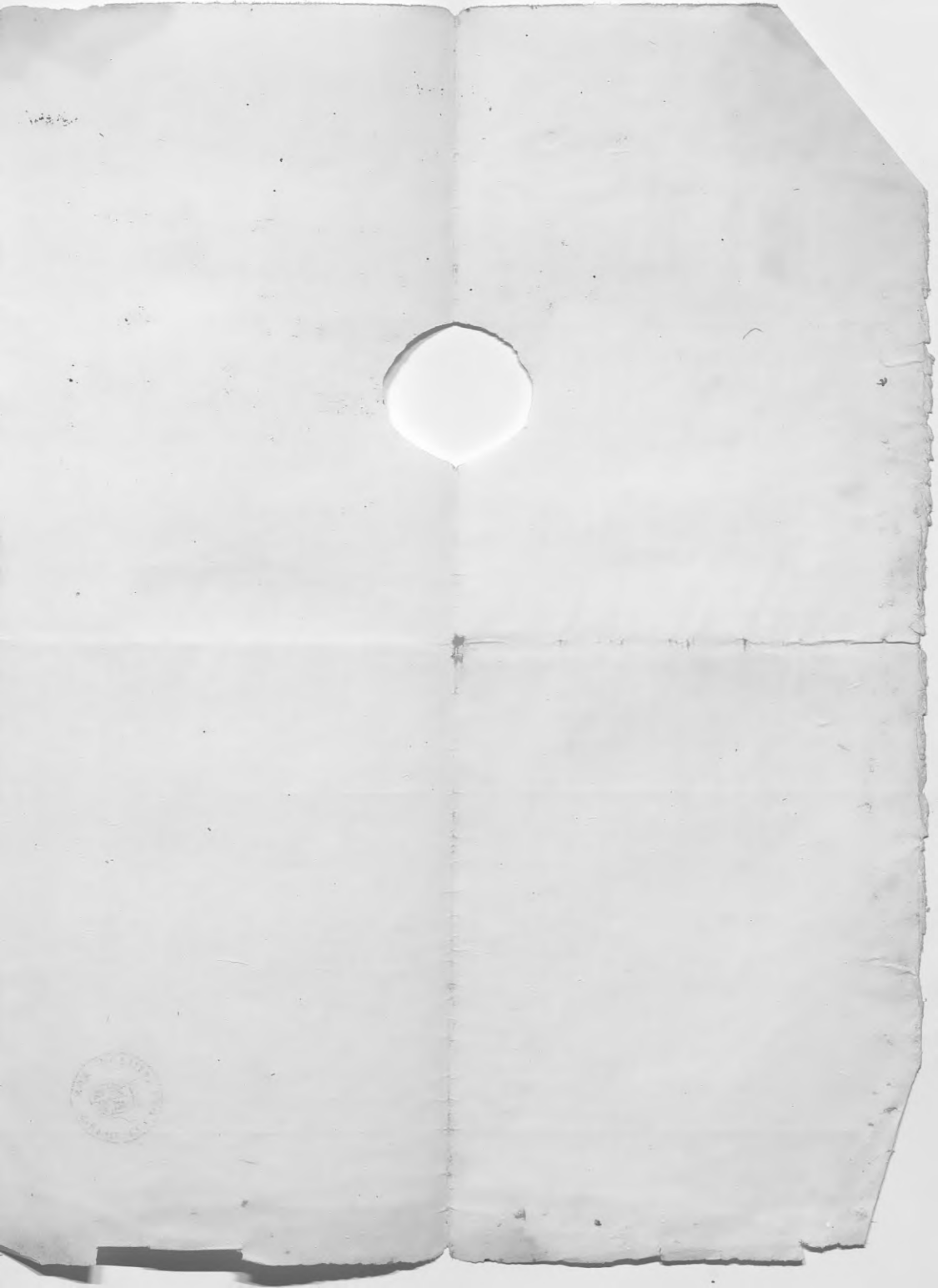
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Deudores de V.^a Med.^{na} que tienen echos Vale.

#	Cusebio Barba	35. r.
+ #	Fran. ^{co} Moreno Vuelta	20.
	+ Idem	54.
	Andrés Vezana, i Joseph Moreno	3313.
	Juan de Llana	0135. 22. mi
	Andrés Moreno	0400.
	Fran. ^{co} Alcantara	0063
	Louyo Mathe Fran. ^{co} Barbag	
	Bartholome Gutierrez	0238
	Juan de Llana Cobos	0565. 22.
pago al Sr. Cano	Matthias de Llana	0094
	Manuel Gil Aragon	0100.
S. in 13 # re. 285.	Froilana Moreno p ^{te}	0100
	Zigriano Verman	
	Antonio Barba una carga de trips	
#	Man. ^l Mathe Moreno	100
incobrable	Matthias Gutierrez Ancos <small>comprae el vale</small>	301. 6.
	Fran. ^{co} Gil Aragon no dice si es	
	o no vecino de V. ^a Mediana	0035.
	+ Man. ^l del Campo <small>no debia</small>	0060
no debia mas de lo de arriba	Cusebio Barba una carga de trips, dia a	
	quenta 50. r. e del año de 79 =	
	el mismo vale para comprar una Cava	
	no dice quanto	

Estas deudas se pagaran luego, como tam
bien lo que deban los Ventas de las tierras,
i quanto se entregue a Dr. Fran. Moreno
sera bien entregado, i no a otra alguna Per
sona, para que los Testamentarios cum
plamos la voluntad del Testador

Dr. Ant. Cano Ruiz



1270
H. G.



Factura del dinero q. se impone a censo por
 la Iglesia de Villan^{na}. en la mesa capitular
 del Ill^{mo} Cavildo de Palencia -

En mil quatrocientos cinquenta y nueve p. ^{ta}	ff. ^{no} 22	1801	
En un medio pero		00	00 10
En 135. doblillas con premio		020868	25
En 25 sin premio		00	0500
En 38 doblus sin premio		010520	
En 8 doblones de a 8 sin premio		020560	
En un doblon de a 8 con premio		00	0328 06
En 38 de a 80		030040	
En Mellon		000000	04
Importa todo		408300	35



Madrid 27 de Mayo de 1794

Real Cédula

Nuestro más estimado Excmo y C.

Contra apreciable de Vmd. hemos Removido la
gustosa noticia de haberse socorrido a esos po-
bres de que damos a Vm. gracias estimando el
esmero con que lo mira y desde luego aprova-
mos su disposicion en referir a Jph. Crepan
los 20 r. y aplicarlos a Isabel y Maria este
por nuestras primas sobre los 50 r. ha se-
ñalado en la lista. Los 20 r. de Fran. Bar-
va los Repartira Vm. dando acite diez, y
otro diez a quien Vm. contemple may
necesitado del Pueblo sea, o no Pariente
pues como tenemos dicho a Vm. le damos

avm toda facultad para q haga y deroga
su arbitrio como q mira mas de tener
la necesidad.

Nuestra Señora Felisa da avm
tan gran igualdad y dice q su tia Catalina
le encomiende a Dios para q le haga bueno
y de la gloria avm Ladres

Estimamos su fin de la prision
y repetimos avm no mande porque
descamos manifestar mio carino.

Dios nos de todos su favor y
avm m p a b como lo desean sus ma
a ftr San Amigos y apasionado q D. S. C.

Felipe, y Santiago Escobar

av m G
D. Juan Moreno.



+

Distribuzⁿ de las limosnas en esta^o a 1794

+ Antonia Polo Roman viuda	20
+ Catalina Roman viuda	20
+ Josef Estepar de 60 años	60
+ Tomasa Estepar con quatro hijos	30
+ Magdalena Estepar viuda con un hijo	30
+ Fran. Polo Roman viuda	30
+ Estanuela Yzcarria Roman	20
+ Estaxia Yzcarria Roman	20
+ Vicente Barba Roman	20
+ Estaxia Polo viuda	20
+ Teresa Polo viuda	20
+ Estanuela Dterrexos viuda con dos hijos	20
+ Los dos Gonzalez, Josef y Josef Probleda	40
+ Lorenzo Perez	20
+ Estanuela Fernandez viuda	20
+ Juaguina Guil	20
+ Josef euozeno impedido	30
+ Fran. Osorno con quatro hijos	30
+ Juan Alvarez con cinco hijos	30
+ Estanuel Gomez con dos	20
+ Fran. Gomez con tres	20
+ Fran. Devilla con quatro	30
+ Estanuel Devilla con cinco	30
+ Fran. Devilla viuda	20
+ Fran. Estate con cinco hijos	30
+ Magdalena Osorno Brabo v. con 3 hijos	30
680	

+ Mariana Brabo con dos hijos	680
+ Estanuel Ycazia con 10 años	20
+ Fran. ^{co} Brabo Rodrig. ^z de la misma edad	30
+ Maria Exroyo viuda	20
+ Antonio Brabo llama con una hija	30
+ Ysabel Estepar aun que tiene marido	40
tiene 3 hijos y ena muy pobre	
+ Maria Estepar huerfana	40
+ Tomas Polo y Antonio Polo, a 20 años	40
+ Fernanda tarrezo Garzon huerfana	20
+ Josefa Brabo aragon, impedida	30
+ Fran. ^{co} Cordobilla viudo	20
+ Fran. ^{co} Brabo aragon enfermo	30
+ Catalina del campo viuda	20
+ Rosa Barba Fernandez huerfana	20
+ Antonio Garzon Polo	20
+ Fran. ^{co} Barba con dos hijos	20
+ Gregorio Polo	20
Impontan mil ciento y treinta reales	<u>1130</u>

+ Ademas se daran a Catalina Moreno de parte
 de su sobrino d.^{no} P.^o Moreno ochenta y ... n 80

1.210-



Dña. Fe. 87
Sal. y Feb. 87
99

Muy Señor. mio: Las dietas de los dos reconocimien-
tos q. hizo del tenemo en q. Un. querria fabricar en esta
y le contradecia Adriana Gil, fueron ochenta y

Diez le guarde en compania a Señor hexoma-
no y Amas a esa suya y mande a es. muy suyo
D. S. M. to.

Don. + mico J.
[Signature]



Amigo y Señor Juan Moreno =

f

1770
1771
1772

My dear Sir: The other side of the enclosure
for the first time and the second, which are
of the contract for the purchase of the
of the goods in company with the
and the other side of the enclosure

Yours
J. L. L.

Yours
J. L. L.




4

Villa mediana y Julio 6 de 1796

Mi S^a D^a Azeda y de toda mi maion,
extimacion, ala de V^{mo} de vo de deia,
que no ignora lo que es, y el cuidado
con que se deve andar en la recolec-
cion de los frutos, y mas en estos t^{em}
por tan peligrosos, que toda applica-
on, y mas vigilante diligencia no sobra,
por cuios motivos no puede mi Herma-
no pasar a esa, a hacer la compra por
diente Escritura de Arriendo, pero
lo hara luego que se desocupe, y lleva-
ra a V^{mo} la renta de este presente año,
por cuios motivos se decia se haria en
esta Junto de su agrado, para todo
nos dara D^o tiempo y a este pido de
la vida de V^{mo}, y de mas Señores m^{os} d^{os}.

B. L. M. de V^{mo},

Su seguro Servidor y Capon
D^o Fran. Moreno.



Mi S^a D^a Azeda Rodriguez Espina

Hillo...
1770

1.º Juan. esta:

ven: y no palaru a
Cora alguna: luyo q.º

Dicho Excmo sedela

Cupe: de su Agosto

apuro nuestra escri-
tura: ~~com.º~~ puda sen

le caute michigo: y la.

pueden acer en esa:

mande sm.º como pud

asta sexbidora JMB

J.º Aqueda Rodriguez

Epina



Fio el notario del ^{del libro po.} secretario me adic-
ho que su fio es ^{de esta plena} Dn Ben-
nardo. Altesoro se andado los
sacramentos.

Clemente





Mad. 29 de Abril de 1804.

Mi mas estimado Fio y S.^{or} Como no tengo otra Iglesia que mas me haya llamado ni llame el cariño que la de ese pueblo, y se me haya proporcionado comprar con alguna conveniencia quatro casullas de uso diario, las remito á Vm para que las bendigan y sirvan en ellas, y tambien un libro de Doctrinas del P.^e Barra, Jesuita, que podria Vm hacer se coloque con el Año Cristiano, y lo lleva en un Cajon el Ordinario de Palencia que ha salido hoy, y llegará el Lunes, habiendole pagado el porte. He contado con mis Fios, y suplico á Vm no diga nada hay, y que disimule esta corta y pobre oferta, y mande quanto guste a su af.^{mo} 36^o y seg.^o serv.^{or} C. B. S. e. V. y pide a Dios que su vida m. d.

Felipe Moreno

Mr estimado Fio D. Juan^{Co} Moreno.

Pal. y Julio 7 de 1801

Y Hmo, Señor,

Señor

SS.

Fran^{co}, Mouno Prute, y Cura Thenuente en la
Parrochial de esta Villa de Villa mediana, P. A.

L. P. de H. S. y L^{ma}, con el maior respeto, y vene-
racion, expone a su sabia penetracion, que miz-
gando a los muchos servicios de Fran^{co}, Texedo
Sachristan, que fue de dicha Parrochial, por

su muerte, la Comunidad eclesiastica tubo a
bien de dexar por Sachristanes de ella, a sus
providencias q^{ue} quedaron hijos, Pedro, y Antonio Texedo, y allando, y

oportunas usando biendo que el citado Pedro, ha tomado, y se ha
de las facultades q^{ue} obligado a Ser Henero, y Recogedor de todos los Dú-
le corresponden. Lo zmos de trigo, cebada, y de mas semillas, que

entran en esta Cilla, sin tener presente, que
para cumplir estas cargas, que piden su asisten-
cia personal, le es preciso abandone la asisten-
cia, y obligaciones de tal Sachristan en la sema-
na, que esta a su cargo la asistencia a la Iglesia.

El cura th^o. de la
Parroquia de Villame-
diana, p^a el gobierno
de ella tomara las
providencias q^{ue} quedaron
oportunas usando
de las facultades q^{ue}
le corresponden. Lo

Decreto SS. el Obispo
mi s. de q. serifico

D^o Fern^{do} de L^{ma} L^{ma}

Suo

A S. S. y L^{ma}, suplico me de sus ordenes,
y preceptos, de quanto debo de hacer en el par-
ticular, quedando rogando a D^o de la vida
de H. S. y L^{ma}, mi d. Villamediana y Julio 6 de
1801

P. A. L. P. de H. S. y L^{ma}
Su mai humilde S^udito y Capon

Fran^{co}, Moxeno

